

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —
2018 — 2021

MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021

PERMANENTE

GACETA NO. 52



DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: GERARDO VILLARREAL SOLÍS

SUPLENTE: DAVID RAMOS ZEPEDA

SECRETARIO PROPIETARIA: ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

SUPLENTE: GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: MARIO ALFONSO

DELGADO MENDOZA

SUPLENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL PROPIETARIO: OTNIEL GARCÍA

NAVARRO

SUPLENTE: CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ

ESPINOZA

VOCAL PROPIETARIO: MARÍA ELENA

GONZÁLEZ RIVERA

SUPLENTE: PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

SECRETARIO GENERAL:

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN:

C. CLAUDIA LORENA GUERRERO PORTILLO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARÍA DE SERVICIOS

PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 182 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL.	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2020, 2030 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACCIÓN POR VICIOS OCULTOS.....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN” QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	16
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “COMERCIO ELECTRÓNICO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	25
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”	26
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.	27
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.....	28
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.....	29
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REGULACIÓN” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.	30
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.	31
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	32
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	33



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO DE RECESO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 03 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LA Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2021.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 182 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL.**

(TRÁMITE)
- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2020, 2030 DEL CÓDIGO CÍVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACCIÓN POR VICIOS OCULTOS.**

(TRÁMITE)
- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN" **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)



7o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“COMERCIO ELECTRÓNICO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

8o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SEGURIDAD”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”

9o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“EXHORTO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“EXHORTO”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

11o.- **AGENDA POLÍTICA**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“REGULACIÓN”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODÍGUEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

12o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, QUE COMPRENDE DEL 15 DE ENERO AL 30 DE MAYO DE 2021.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR S/N.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. HCE/SG/AT/008.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 006/SSL /AÑO3/20.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. OLGA MANZANERA VIDAL, DEL GRUPO CIUDADANO “ARBOLES SI, PUENTE NO”, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.
TRÁMITE: TÚRNESE A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, UNIDOS POR DURANGO, POR EL CUAL SOLICITAN SUSCRIBIR UN PACTO CIUDADANO QUE CULMINE CON EL DESPLIEGUE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA AGENDA LEGISLATIVA; DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO LEGISLATIVO; DE LA SANA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER LEGISLATIVO Y LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA DETONAR LA CONSULTA POPULAR Y LA INICIATIVA POPULAR.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL FRENTE NACIONAL ANTIAMLO, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 182 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia del **delito de violación a la intimidad sexual**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestros días, las tecnologías de la información han tomado un papel verdaderamente relevante en la vida de prácticamente todos los seres humanos.

Si bien es cierto que las nuevas generaciones son las que más utilizan y explotan la red global conocida como internet, también las personas que nos son tan jóvenes se han convertido en asiduos usuarios de dicho medio pues, ya sea por iniciativa propia o por necesidad, el internet nos provee de un servicio que nos brinda un aporte tecnológico que se ha vuelto elemental en estos días.

Las Tecnologías de Información y Comunicación, mejor conocidas simplemente por el acrónimo TICs, mismas que son un conjunto de herramientas relacionadas con la transmisión, procesamiento



y almacenamiento digitalizado de la información; las cuales, siendo bien utilizadas, se convierten en un gran aliado y un incomparable apoyo en prácticamente toda actividad en que se le implemente.

A pesar de su corto periodo de existencia, la Internet y las TICs han venido a revolucionar la comunicación, la productividad, la educación y la interactividad en múltiples niveles; han acrecentado de manera muy considerable el flujo y disponibilidad de toda clase de información, con lo cual se propicia la interacción social; se aceleran las relaciones económicas, laborales y culturales en general, además de que se han llegado a convertir en un poderoso instrumento en el ámbito docente, en la expresión de las capacidades creativas, en las habilidades sociales de las personas, la inclusión y el desarrollo, siempre que sean debidamente utilizadas.

Por otro lado, desafortunadamente el uso que en muchas ocasiones se realiza de las tecnologías de la información resulta en un perjuicio muy grande y desmedido en contra de quienes se llegan a ejercer conductas de acoso, persecución o de acoso a través de dichas herramientas, lo que por otro lado ha provocado una diversidad de acciones tanto de dependencias gubernamentales como de la iniciativa privada y a nivel nacional como internacional como así lo ha hecho la UNESCO, que en marzo del año 2017 organizó en Londres una reunión con diversas personalidades interesadas en debatir sobre la creación de una nueva campaña mundial con miras a hacer frente a acciones perjudiciales o delitos como el acoso a través del uso del internet conocido como ciberacoso y a crear el marco para un entorno en línea saludable.

La variedad de actividades ilícitas que se pueden realizar mediante el uso nocivo del internet y las tecnologías de la información, ha precisado la activación de mecanismos para prevenir el posible daño al patrimonio, a la intimidad, al honor e incluso a la vida de los usuarios de dicha red global.

Si bien es cierto que prácticamente todos los que tenemos acceso a las nuevas tecnologías de la información contamos con la posibilidad de causar un perjuicio a otros usuarios si ese fuera nuestro propósito, la realidad es que las personas que cuentan con un gran conocimiento de las mismas, pueden con mucha mayor facilidad realizar alguna actividad ilícita pues, su capacidad, experiencia, estudio o preparación juegan un papel determinante al momento de cometer un delito mediante el uso o aprovechamiento del internet.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone adicionar una fracción al artículo 182 ter del Código Penal vigente en nuestro Estado, para sancionar con una mitad más de la pena respectiva a aquella



persona que cometa el delito de violación a la intimidad sexual y que cuente con carrera en informática, telemática o cualquiera otra afín, cuando dicho conocimiento sea determinante para la comisión de ese delito.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 182 ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 182 ter...

...

...

I a la III...

IV. Cuando aprovechando su condición de responsable o encargado de algún medio de comunicación impreso, grabado, digital, radiofónico o televisión en cualquiera de sus modalidades, difunda, compile, publicite, o reproduzca material íntimo sin **consentimiento de la víctima**;

V a la VII...

VIII. A quien con violencia física o moral obligue a la víctima a fabricar el contenido íntimo, sexual o erótico publicado sin consentimiento;



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

IX. Cuando se cometa contra persona menor de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, en este supuesto el delito se perseguirá de oficio; y

X. Cuando el delito sea cometido por persona que cuente con nivel de licenciatura o ingeniería o cualquier grado superior en carrera de informática, telemática o alguna otra afín o cuente con alto conocimiento del uso de las tecnologías de la información y ello haya sido determinante para la comisión del delito.

...

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 2 de febrero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2020, 2030 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACCIÓN POR VICIOS OCULTOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en el Estado de Durango, en materia de **acción por vicios ocultos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda decorosa es reconocido como parte del derecho a una vida digna dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Por lo anterior, el derecho humano a una vivienda digna es vinculante para todos los Estados que forman parte de los tratados o declaraciones internacionales en mención.

El adecuado ejercicio del mencionado derecho acarrea como consecuencia el acceso a otros derechos de las personas, como el derecho a la privacidad, el derecho de acceso al agua, el derecho a la convivencia familiar entre muchos otros, por lo que los inmuebles en los que habita cada uno de los seres humanos debe tener y mantener ciertas características que permitan el ejercicio de las



mencionadas prerrogativas pues una vivienda deber ser suficiente, segura, aceptable y accesible para todas las personas.

Por su parte, el Estado Mexicano desde muchos años atrás ha buscado la manera de satisfacer las necesidades habitacionales de los naturales de esta nación, a través de mecanismos de financiamiento de créditos por medio de instituciones públicas, pero también a través de empresas de la iniciativa privada y particulares que cuentan con la capacidad y el conocimiento para la construcción de casas y edificios destinados para ser habitados por trabajadores y sus familias o cualquiera otra persona que cuente con recursos para adquirir un inmueble como los mencionados.

A consecuencia de la adquisición de una casa-habitación se desprenden una serie de obligaciones legales, tanto para el adquirente como para el enajenante como pueden ser, inicialmente el pago de impuestos y derechos relativos al trámite de traslado de dominio tanto para uno como para el otro.

Posterior a ello, ya en ejercicio de las facultades de propietario, el adquirente debe responder por el inmueble y las obligaciones que este mismo genere y el vendedor, presentado el caso, deberá responder por los defectos o vicios ocultos que pueda presentar el inmueble.

Los vicios ocultos en los inmuebles recién contruidos, son desperfectos en su edificación que no se pueden o es difícil detectar en un primer momento, o que incluso pueden ser escondidos maliciosamente por el vendedor, mismos que causan daño y menoscabo a dicho bien; es decir, que el comprador no puede observar o anticipar al momento de adquirir la propiedad, pero que el constructor si tiene la obligación de prever o anunciar, lo que resulta en la obligación de este último de resarcir el daño causado.

Además de lo ya mencionado, todo inmueble que se destina para casa habitación constituye la base sobre la que se integra el patrimonio familiar de sus propietarios, por lo que resulta un bien altamentepreciado y valorado por los particulares y su protección debe ser una prioridad para el Estado.

Por su parte, el derecho civil regula, entre otras, lo referente al patrimonio de las personas, la manera legal de ejecutar la transmisión de los bienes, las obligaciones y facultades que surjan con ello, la forma y contenido de los contratos de compra-venta, lo cual se observa plasmado en el respectivo código civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone la modificación del artículo 2030 del Código Civil vigente en



esta entidad, para que el término para ejercer la acción jurídica por parte del adquirente de una vivienda por causa de vicios ocultos, se amplié de seis meses, como ocurre en la actualidad, a un año y de esa manera extender medio año más la posibilidad del adquirente para obligar al vendedor a responder por dicho perjuicio.

Además, se modifica la redacción del artículo 2020 del citado código para realizar correcciones en la misma, toda vez que resulta indispensable que los conceptos incluidos sean precisos para una aplicación y ejercicio justo y legal de los derechos de los particulares inmersos en las hipótesis planteadas por dichos preceptos.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 2020, 2030** del **Código Civil** vigente en el Estado Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2020. Las acciones rescisorias y de indemnización a que se refiere el artículo que precede, prescriben en un año, que se contará, para la primera, desde el día en que se perfeccionó el contrato, y por la segunda, desde el día en que el adquirente tenga noticia de la carga o servidumbre.

Artículo 2030. Las acciones que nacen de lo dispuesto en los artículos 2023 al 2029 se extinguen a los **doce meses** contados desde la entrega de la cosa enajenada, sin perjuicio de lo dispuesto en el caso especial a que se refieren los artículos 2019 y 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 2 de febrero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN” QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.**

El suscrito **OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” de ésta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Han transcurrido casi tres años desde la promulgación de la Ley del Notariado para el Estado de Durango y su Reglamento, a la luz de la experiencia, y atendiendo al desarrollo de la práctica, es importante hacer una primera revisión de su contenido en el marco de diversos acontecimientos que se han presentado en el día a día, con ese objeto se propone lo siguiente: darle operatividad normativa a los principios y objetivos de la Ley para que realmente sea de orden público e interés social en beneficio de la comunidad.
2. El derecho a la propiedad de los ciudadanos debe ser garantizado a través de la prestación formal de servicios notariales eficaces, accesibles, profesionales y con un alto sentido de la legalidad.



3. Los procesos de formación de profesionales capacitados para prestar los servicios inherentes a la función notarial les corresponde a los notarios en funciones, quienes son los expertos en el desempeño de su trabajo; sin embargo, siendo el Titular del Poder Ejecutivo sobre quien recae la fe pública y quien tiene la potestad legal para delegarla en profesionistas del derecho para que presten los servicios notariales a la sociedad, tiene, también, la obligación de cuidar que los procedimientos para asignación de las patentes de aspirantes a notarios como de notarios se desarrollen con equidad.
4. En ese ánimo, mediante esta iniciativa con proyecto de decreto se propone:
 - a. Reformar la fracción XI, del artículo 8, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, con el objeto de que los notarios en funciones tengan la oportunidad de cambiar su adscripción cuando se declaren vacantes y se creen nuevas notarías, previo a que se emitan las convocatorias para ocupar las notarías disponibles;
 - b. Modificar la fracción IV, del artículo 10, de la misma Ley, con la pretensión de, en reconocimiento a la labor de los notarios en funciones como formadores de las nuevas generaciones de fedatarios públicos, sean los notarios ante quien se realiza la práctica notarial quienes determinen el momento en que un practicante ya cuenta con la formación y capacidades para presentar los exámenes de aspirante a notario;
 - c. Reformar los artículos 11, fracción V y 13, fracción II, de la norma, para ampliar las instituciones ante las que se puede gestionar los certificados de salud que deben presentar quien desee presentar los exámenes de aspirante a notario y de notario;
 - d. El artículo 17 en su párrafo primero, para adicionar la convocatoria que emita el Titular del Poder Ejecutivo como otro elemento para regir el procedimiento mediante el que se deberán desarrollar los exámenes de aspirante a notario y de notario;
 - e. El artículo 22 para, atendiendo a los nuevos tiempos de modernidad, la facultad del Ejecutivo Estatal para emitir convocatorias de aspirantes o notarios en las que se consideren



exámenes por medio de plataformas digitales o vía remota, en el caso de la prueba teórica y en la prueba práctica se abre la posibilidad de que ésta la presenten los aspirantes en un mismo lugar y de manera colectiva o en grupo;

- f. El artículo 33 para aclarar la pertinencia de que en el momento en el que el sustentante que ganó el examen de oposición deberá ser informado del resultado, inmediatamente después de la deliberación que lo dio como ganador;
 - g. El artículo 76, para incluir un término de cuando menos un año de desempeño de su función en la adscripción que les corresponde, como requisito indispensable para que los notarios en funciones puedan solicitar la autorización de permuta;
 - h. El artículo 161, para incorporar a las sentencias judiciales como una nueva causa por la que las escrituras y actas se declararán nulas.
5. Expuesto lo anterior, presento a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas, adiciones y modificaciones a los artículos 8, fracción XI; 10, fracción IV; 11, fracción V; 13, fracción II; 17, párrafo primero; 21; 22; 33, el párrafo seis; 76, y 161, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para que el notario titular de la notaría donde el postulante a aspirante notario realizó su práctica notarial emita una constancia dando cuenta de que el aspirante está calificado para convertirse en aspirante a notario; asimismo, establece la obligación clara del Jurado que examina al postulante a obtener la patente de notario para que le den el resultado del examen inmediatamente al terminó de la evaluación que del examen realiza el Jurado a puerta cerrada; faculta al Titular del Poder Ejecutivo para emitir convocatorias para exámenes de aspirante y para la patente por medios digitales, entre otras disposiciones que tienen como objeto favorecer a la población de nuestra entidad en materia de acceso a servicios notariales de calidad.

Asimismo, esta reforma tiene por objeto que los profesionales del derecho que aspiren a convertirse en fedatarios públicos puedan acceder a la oportunidad de concretar su aspiración, siempre que cumplan con los requisitos legales y tengan los conocimientos para



ejercer la fe pública, independientemente si son hombres o mujeres ni ningún otro obstáculo no establecido en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta honorable **Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en uso de las facultades establecidas en el artículo 78, fracción I; y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y, 178, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la presente**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,

que contiene:

Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos: 8, fracción XI; 10, fracción IV; 11, fracción V; 13, fracción II; 17, párrafo primero; 21; 22; 33, párrafo seis; 76, y 161, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 8. Son atribuciones del Ejecutivo en materia notarial, las siguientes:

De la I a la X...

XI. Los cambios de adscripción **de notarios para ocupar las notarías que se declararan vacantes o, en su caso, designar titulares en las de nueva creación, para lo que podrá considerar a los notarios que se encuentren en funciones que manifiesten su interés en el cambio de adscripción.**



Artículo 10. Para ser aspirante a Notario es necesario obtener la Patente correspondiente; la cual será otorgada por el titular del Ejecutivo a quien satisfaga los requisitos siguientes:

De la I a la III....

- IV. Haber realizado una práctica efectiva en una Notaría de la entidad **y obtener la constancia emitida por el notario ante el que se realizó la práctica, en la que se haga constar que el postulante a aspirante a notario cuenta con la formación y experiencia necesaria en materia de derecho y función notarial; en este caso, el practicante deberá acreditar cuando menos un año de práctica efectiva. Con esta constancia el notario titular llevará a cabo el aviso de terminación de la práctica del aspirante.**

La práctica notarial se justificará con el aviso de inicio y, en su caso, la constancia de terminación de práctica notarial que remita el Notario ante el titular del Poder Ejecutivo, el Secretario, la Dirección General y el Colegio.

Asimismo, la práctica notarial no podrá prestarse en una notaría cuyo titular tenga parentesco con el practicante hasta cuarto grado por consanguinidad y hasta un segundo grado por afinidad.

La interrupción de la práctica notarial por un período mayor de treinta días, sin causa justificada, dejará sin efecto el tiempo transcurrido desde el inicio de la práctica hasta la interrupción. El Notario deberá comunicar a la Dirección General esta circunstancia.

Respecto del cumplimiento de la práctica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley;

De la V a la XIII....



Artículo 11. Los requisitos señalados en el artículo anterior se comprobarán de la siguiente forma:

De la I a la IV....

- V. Los de la fracción V, con certificados expedidos por **instituciones de salud pública en el Estado;**

De la VI a la XI....

Artículo 13. Los requisitos señalados en el artículo anterior se comprobarán de la siguiente manera:

I....

- II. Los de la fracción II, con certificado expedido por **instituciones de salud pública en el Estado.**

De la III a la VIII....

Artículo 17. Los exámenes para obtener la Patente de aspirantes a Notario y la de Notario se desarrollarán en los términos previstos por esta Ley, **su Reglamento; y la Convocatoria que emita el Titular del Poder Ejecutivo.**

....

Artículo 21. No podrán formar parte del Jurado los notarios que sean parientes del sustentante hasta en un cuarto grado de parentesco consanguíneo y de un segundo grado de parentesco por afinidad; en tales casos, el Notario propuesto para ser Jurado deberá excusarse.



Artículo 22. El examen de aspirante y el de oposición consistirán en dos pruebas, una práctica y una teórica.

La prueba teórica será videograbada para constancia.

Para la realización de exámenes se tomará en cuenta la cantidad de solicitantes, pudiendo realizarse evaluaciones de la prueba práctica en grupos o de manera colectiva, para la obtención de patente de aspirantes a notarios.

El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, podrá disponer de las medidas necesarias para que, cuando las circunstancias así lo ameriten, los exámenes se presenten a través de plataformas digitales que permitan realizar las pruebas de manera remota.

Artículo 33. El Secretario del Jurado pondrá a disposición de los sustentantes los sobres cerrados, enumerados, sellados y rubricados por el Jurado, para que cada uno de los sustentantes elijan el sobre que contiene el tema a desarrollar.

....

....

....

Concluidos los exámenes a que se alude anteriormente, el Jurado, a puerta cerrada **y de manera inmediata e ininterrumpida**, evaluará los exámenes y los integrantes del Jurado emitirán, **en el mismo**



acto, por escrito la calificación que cada uno de ellos otorgue **para que acto seguido se comuniquen de manera pública y personal al sustentante.**

Hecho lo anterior, el Presidente del Jurado, **luego de concluir el procedimiento establecido en el párrafo anterior**, comunicará al sustentante **y a los presentes** el resultado **del examen.**

....

Artículo 76. La permuta de notarías solo podrá realizarse entre notarios que acrediten el ejercicio **de cuando menos un año** de la función notarial en el domicilio de la Notaría de la demarcación para la que se le expidió la Patente.

Artículo 161. Las escrituras y actas serán nulas:

- I. **Por sentencia judicial ejecutoriada;**
- II. Si el Notario autorizante no está en el ejercicio de sus funciones al otorgarlas;

De la III a la X...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;



SEGUNDO. La publicación del presente decreto deja sin efecto aquellas disposiciones que contravengan su contenido;

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo, en un término de 90 días a partir de la publicación del presente decreto, deberá de instruir para realizar las adecuaciones a la norma reglamentaria para actualizar y adecuar los preceptos que han quedado sin efecto con la publicación del presente;

CUARTO. La publicación del presente decreto no anula ningún procedimiento que para el cumplimiento de la práctica notarial se haya iniciado después del 12 de abril de 2018, y deja a salvo los derechos que los practicantes de los que se dio aviso de inicio a las autoridades notariales y al Colegio, posterior a la entrada en vigor de la Ley del Notariado para el Estado de Durango para que se les conceda la constancia conforme a la fracción IV, del artículo 10, así como el aviso de término de la práctica de acuerdo a lo que establece este decreto.

Asimismo, en el caso de los profesionistas que cuenten con patente de aspirante a notario, previo a la entrada en vigor de esta reforma, mantendrán sus derechos a salvo para postularse a los exámenes para obtener la patente de notario, en igualdad de condiciones que aquellos profesionistas que obtengan la patente de aspirante a notario de manera posterior a la publicación del presente decreto.

Dado en Victoria de Durango a 02 de febrero del 2021.

ATENTAMENTE

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “COMERCIO ELECTRÓNICO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN ACCIONES DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y GRATUITA, DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL, EMPRENDEDORES Y COMERCIANTES, EN MATERIA DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, VENTAS POR INTERNET, ESTRATEGIAS DIGITALES Y EDUCACIÓN FINANCIERA, QUE PERMITA LA CONTINUIDAD Y CRECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL USO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO, Y PREVENIR LAS AGLOMERACIONES EN ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS Y CON ELLO EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO. – SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN DURANGO, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN INFORMAR Y ALERTAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EMPRENDEDORES Y COMERCIANTES, RESPECTO DE LAS PREVISIONES A TOMAR EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA QUE DE MANERA SEGURA REALICEN SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y NO SEAN VÍCTIMAS DE FRAUDES.

TERCERO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, REALICEN UN ANÁLISIS TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS, COMERCIALES Y PRODUCTIVAS PROPIAS DE CADA REGIÓN, ASÍ COMO LAS HERRAMIENTAS DIGITALES O TECNOLÓGICAS AL ALCANCE; A FIN DE REPLANTEAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE MANERA PLANEADA Y ESTRATÉGICA QUE PERMITAN IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN CADA UNA DE LAS REGIONES DE LA ENTIDAD Y EL FOMENTO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS LOCALES A TRAVÉS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXÁGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTEN OPERATIVOS DE REVISIÓN Y VIGILANCIA EN LOS PLANTELES ESCOLARES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS A FIN DE PREVENIR, ROBOS, DAÑOS Y VANDALISMOS DENTRO Y FUERA DE LOS MISMOS.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE REALICEN LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIO EN LOS TRAMOS CARRETEROS DEL MUNICIPIO DE LERDO, MAPIMÍ, SAN PREDRO DEL GALLO, SAN LUIS DE CORDERO, HIDALGO Y NAZAS.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A LA SECRETARIA DEL BIENESTAR EN EL ESTADO DE DURANGO, AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE CONTINÚEN CON LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS ADEUDADO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DE LOS MAESTROS DEL PROGRAMA “ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO” EN DURANGO.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REGULACIÓN” PRESENTADO POR EL
C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODÍGUEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN